

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE, Y LA ASOCIACIÓN DE LA  
CIRUELA DE NALDA Y QUEL. - AÑO 2016-**

En Logroño, a 26 de julio de 2016.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Iñigo Nagore Ferrer, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2008 por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

Y de otra parte, la Asociación de la Ciruela de Nalda y Quel, por medio de su Presidente, Sr. D. Roberto Miguel Merino, según se acordó en el Acta Fundacional de dicha Asociación de fecha 17 de julio de 2007, en virtud del cargo que ostenta y con las capacidades que le otorga el artículo 21 de los estatutos.

**EXPONEN**

La importancia del sector agroalimentario riojano, y su íntima relación con el sector agrario, son factores ambos de vital importancia no sólo en la economía riojana, sino también en la articulación de su medio rural, ya que las políticas de promoción de calidad de productos agroalimentarios constituyen una alternativa al desarrollo de ese medio rural.

Por otro lado, se viene experimentando en los últimos años, un cambio de orientación en las producciones agrarias y agroalimentarias de los países y comunidades autónomas de nuestro entorno, dirigiéndose hacia la diferenciación de producciones y productos mediante estrategias de calidad y nuevos sistemas de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

Esta nueva orientación se basa en tres pilares fundamentales, el mantenimiento o incremento de las rentas del sector agrario, la diferenciación basada en la calidad, ligada o no al origen geográfico y la satisfacción de los consumidores, que tienden a otorgar mayor importancia a la calidad que a la cantidad en la alimentación y se sienten más atraídos por todos los aspectos relacionados con la calidad y seguridad agroalimentarias.

La Ley 5/2005, de 1 de junio, de los Sistemas de Protección de la Calidad Agroalimentaria en la Comunidad Autónoma de La Rioja, ordena los sistemas de protección de la calidad agroalimentaria existentes en nuestro territorio, dimanantes de las distintas normas europeas, estatales o autonómicas que regulan tanto la protección de productos agrícolas y alimenticios como la agricultura ecológica, la protección del origen y la calidad de los vinos, las marcas de garantía y las marcas colectivas en el ámbito agroalimentario, así como cualquier otra figura que pudiera crearse como diferenciación de calidad basada en un control y/o certificación sobre cumplimiento de determinadas normas reguladoras.

Por todo ello se tiene que seguir avanzando en la materia y para ser más competitivos, surge la importancia de realizar convenios como el que nos ocupa. Además de ser significativa la ciruela en nuestro entorno.

La Asociación de Ciruela de Nalda y Quel comenzó el año 2007 su actividad, configurándose como una asociación sin ánimo de lucro, según consta en sus Estatutos, y dedicada a la promoción de "Ciruela de Nalda y Quel", a favorecer su comercialización en fresco o deshidratado "ciruela pasa", así como su implantación en los mercados de productos hortofrutícolas y por último, velar por su prestigio en el mercado nacional y fuera del mismo y perseguir su empleo indebido.

La Marca Colectiva "Ciruela de Nalda y Quel" cuenta con una superficie de 118,43 hectáreas pertenecientes a 129 productores que comercializan a través de 8 centrales, todos ellos pertenecen a la citada asociación que posee personalidad jurídica propia y carece de ánimo de lucro.

Por otro lado, la ley 5/2005, de 1 de junio, de los Sistemas de Protección de la Calidad Agroalimentaria en la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece en su artículo 3 que "*las menciones contenidas en cualesquiera de las indicaciones de calidad del ámbito de esta Ley son bienes de titularidad pública...*" Entendiendo con esto que la marca colectiva "Ciruela de Nalda y Quel" es un bien de titularidad público.

Por todo lo dicho queda justificado el interés de la Comunidad de llevar a cabo este convenio, y lo llevará a cabo con la Asociación de Ciruelas de Nalda y Quel, porque es la única asociación del sector en la Comunidad con capacidad suficiente para desarrollar el objetivo pretendido por el convenio. Además en el artículo 30, punto 1 de sus estatutos establece entre los derechos de los asociados: "El derecho exclusivo al uso de la mención "Ciruela de Nalda y Quel" en la propaganda, publicidad, documentación ó etiquetas en las ciruelas. Será obligatorio que en la propaganda, publicidad, documentación o etiquetas donde figure la mención "Ciruelas de Nalda y Quel" aparezca el nombre de la persona física o jurídica titular de este derecho exclusivo".

Constituye una inquietud del Gobierno autonómico, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y del propio sector, los aspectos de fomento de la calidad, la promoción y la asistencia técnica de la marca colectiva "Ciruela de Nalda y Quel", cuestiones que van a ser desarrolladas por la citada Asociación.

Asimismo, debemos significar que la Subvención a la Asociación de la Ciruela de Nalda y Quel aparece contemplada en el Anexo V de la la Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2016, como Subvención nominativa cuantía indeterminada o de carácter plurianual, por lo que queda justificada la concesión directa de la subvención a la citada Asociación de la Ciruela de Nalda y Quel, a los efectos de lo previsto por el artículo 22.2.b) del Decreto de 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto y para proceder a formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera.- Objeto del convenio**

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente desea apoyar las actividades que desarrolla la Asociación de Ciruela de Nalda y Quel, de tal manera que mediante la firma de este convenio se compromete a apoyar financieramente una parte de los gastos corrientes y de funcionamiento que tenga

que asumir esta asociación derivados de sus actividades de asistencia técnica, servicios, divulgación, marketing y gestión de la marca colectiva "Ciruela de Nalda y Quel" del 1 de noviembre de 2015 al 30 de septiembre del 2016. Así, se regula mediante este convenio la aportación económica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente durante el ejercicio 2016. La concesión de la subvención no supone la existencia de relación laboral con el personal de la asociación.

#### Segunda.- *Cuantía de la subvención*

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente aportará en el presente ejercicio la cantidad de ONCE MIL EUROS (11.000,00 €) a la Asociación de la Ciruela de Nalda y Quel para el año 2016, con cargo a la partida presupuestaria 2016/05.03.7121.485.00 "Otros Convenios" correspondiente al ejercicio de 2016, en concepto de ayuda a los gastos corrientes y de funcionamiento, derivados de la realización de las tareas antes citadas destinadas a los operadores de la marca colectiva "Ciruela de Nalda y Quel".

#### Tercera.- *Obligaciones del beneficiario*

##### 3.1. Obligaciones de justificación

La Asociación de la Ciruela de Nalda y Quel está obligada a dar cuenta a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de las actividades realizadas. Para ello presentará como último día el 31 de octubre de 2016 (incluido) de una memoria de las actividades desarrolladas al objeto del convenio y la cuenta justificativa del gasto realizado, en la que deben incluir los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que acredite los gastos corrientes y de funcionamiento derivados de las actividades de asistencia técnica, servicios, divulgación, marketing y gestión de la marca colectiva "Ciruela de Nalda y Quel" realizados por la Asociación desde el 1 de noviembre de 2015 al 30 de septiembre del 2016. La Dirección General de Desarrollo Rural revisará la memoria de actividades y la cuenta justificativa, y emitirá informe sobre los mismos.

En cualquier caso, los justificantes de gasto se deben acompañar con los justificantes de pago de los mismos, ya que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de periodo de justificación del gasto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 30 y 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El importe justificado deberá ser igual o superior a la cantidad subvencionada. En caso de concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debe de comunicarse tal circunstancia a esta Consejería con independencia de su procedencia y, en todo caso, el importe justificado deberá ser igual o superior a la cuantía total de las subvenciones recibidas.

Si la subvención objeto de este Convenio ya ha sido abonada y la diferencia entre los ingresos derivados de todas las subvenciones concurrentes y los gastos, no ascendiera como mínimo a la cantidad aportada por el Gobierno de La Rioja, se procederá a reintegrar la diferencia y los intereses de demora a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La Asociación de la Ciruela de Nalda y Quel también está obligada a comunicarnos antes del 20 de noviembre de 2016 la relación de parcelas inscritas esa campaña en la marca, así como los datos de

titularidad previamente comprobados.

### 3.2. Obligaciones de información

En aplicación del artículo 8º.1.b) : “Información económica, presupuestaria y estadística”, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria“ en particular...” b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.”

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 8.2 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, en relación con su artículo 3.b) acceso a la información pública, “las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.”.

Estas disposiciones tendrán su aplicación, para el presente convenio, según la Disposición Final Novena, “Entrada en vigor”, de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

### 3.3 Obligaciones en relación con la seguridad de la información y compromiso de confidencialidad

Conforme a la Disposición adicional única del Decreto 40/2014, de 3 de octubre, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Asociación de la Ciruela de Nalda y Quel tiene la obligación de cumplir con esta política de seguridad de la información, así como permitir la verificación de su cumplimiento.

A este respecto se establece el siguiente acuerdo de confidencialidad: El beneficiario se obliga a no revelar, así como a procurar que, en su caso, ninguno de sus empleados releve, a ninguna persona o entidad durante la vigencia del este convenio, y después de la finalización del mismo, cualquiera que sea la causa de terminación ninguna información referente a los negocios, operaciones, cuentas, datos o cualquier otro aspecto relacionado con la Consejería y hubiese conocido por razón de la ejecución del presente convenio. El beneficiario está obligado a garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de la información. Se considera información confidencial todo lo susceptible de ser revelado de palabra, por escrito o cualquier otro medio o soporte. Será obligatorio:

- Usar la información solo para uso propio al que debe ser destinado no pudiendo de transmitirse a terceros salvo autorización expresa, escrita y con carácter previo del Gobierno de La Rioja.
- Permitir el acceso solo a aquellas personas físicas o jurídicas que la necesiten para el desarrollo de tareas, informando de las consecuencias de la obligación de cumplimiento.
- No desvelar ni revelar información.
- Mantener vigente este compromiso de confidencialidad incluso una vez concluida la vigencia del convenio.

Las anteriores obligaciones cesarán para el beneficiario cuando la información de que se trate llegue a ser, sin su intervención o la de cualquiera de sus empleados, de dominio público.

#### Cuarta.- *Abono de la subvención*

El abono de la citada cantidad se hará en dos tramos:

- 30% tras la justificación de este importe
- 70% restante tras la justificación del 100% del importe del convenio

Todos estos abonos se realizarán mediante resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Asimismo, la justificación de los gastos producidos se hará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Los gastos a justificar podrán extenderse a cualquier gasto de la entidad relativo a gastos corrientes y de funcionamiento derivados de las actividades de asistencia técnica, servicios, divulgación, marketing y gestión de la marca colectiva "Ciruela de Nalda y Quel".

Todos estos abonos se realizarán mediante resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Asimismo, la justificación de los gastos producidos se hará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Los gastos a justificar podrán extenderse a cualquier gasto de la entidad relativo a gastos corrientes y de funcionamiento derivados de las actividades de gestión, investigación, servicios, asistencia técnica, divulgación y marketing de la marca "Ciruela de Nalda y Quel".

No se considerará subvencionable el IVA ya que se trata, en este caso, de un impuesto susceptible de deducción o compensación por parte de la asociación, en aplicación del artículo 31 pto 9 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Con base en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el beneficiario queda exonerada de acreditar el cumplimiento de las obligaciones del artículo 14.1.e) del Decreto 14/2006, de 16 febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.f) del mismo cuerpo legal.

No podrán ser tenidos en cuenta ni los gastos relativos a actividades contempladas en el convenio que hayan recibido alguna subvención que establezca incompatibilidad con cualquier ayuda, ni los gastos correspondientes a actividades diferentes de aquéllas.

#### Quinta.- *Vigencia*

El presente convenio tendrá un vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

#### Sexta.- *Resolución e incumplimiento del convenio*

Serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de entre las partes y el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo por alguna de las partes firmantes.

Como consecuencia de resolución del Convenio se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del

Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja.

En caso de que el incumplimiento del beneficiario de la ayuda que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, será tramitado un reintegro parcial de la ayuda cuya cuantía será determinada de modo proporcional a la gravedad de los incumplimientos.

*Séptima.- Régimen jurídico*

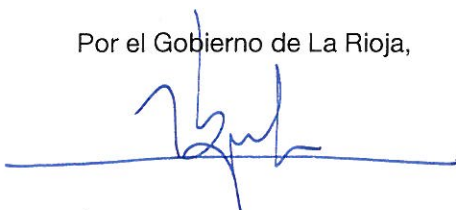
El presente convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la interpretación de su contenido y las cuestiones de él derivadas, que serán conocidas y resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a su normativa reguladora.

La Asociación de la Ciruela de Nalda y Quel queda sujeta a las obligaciones derivadas del cumplimiento de las cláusulas previstas en el presente convenio, así como del régimen de infracciones y sanciones establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones.

En lo no regulado expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa vigente en materia de subvenciones.

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración en el lugar y la fecha anteriormente indicados.

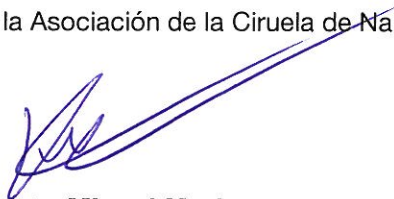
Por el Gobierno de La Rioja,



**Íñigo Nagore Ferrer**

Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente

Por la Asociación de la Ciruela de Nalda y Quel,



**Roberto Miguel Merino**

Presidente